



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**EXPEDIENTE No. 8**

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 73 DE  
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27 fracción XI y XV, 34, 36, 39 y 42 fracción XVI, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis que esta Comisión dictaminadora ha realizado, somete a la consideración de esta Hónorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.- Presentación de la iniciativa.**

Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, fue recibido en esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio, número LXVI/A.L./COM.PERM./279/2025, suscrito por el secretario de servicios parlamentarios del H. Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la fracción IV del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

## II.- Instalación de la LXVI Legislatura.

El día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

## III.- Sesión Solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario.

El día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Solemne de apertura del primer periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## IV.- Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.

En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

## V.- Conformación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.
DIPUTADO ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
DIPUTADA VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

## VI.- Instalación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Con fecha veinticinco de noviembre se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que la mencionada iniciativa se propone a esta Legislatura reformar la fracción IV del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente forma:

Texto vigente	Propuesta de Reforma
ARTÍCULO 73.- Los Regidores, en unión del Presidente y los Síndicos, forman el cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento. Los Regidores, tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I a III... IV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas; V a XV...	ARTÍCULO 73... I a III... IV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento <b>y presentar un informe anual sobre las actividades desempeñadas relativas a su encargo, el cual deberá ser presentado, en forma escrita, ante el cabildo, a más tardar en su tercera sesión ordinaria posterior a la del informe de la persona titular a la Presidencia Municipal;</b> V a XIV...

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones.]*



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Señala el Diputado promovente de la iniciativa en su exposición de motivos que: De conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente) continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura.

Además, el Artículo 68 de este ordenamiento establece, que el Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento; en su fracción VIII establece la obligación de informar a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. En los Municipios que se rigen por Usos y costumbres, los informes a que se refiere esta fracción se realizarán en las fechas y de acuerdo con lo que sus tradiciones determinen.

En cuanto a las facultades y obligaciones de las y los regidores, estas se encuentran señaladas en el Artículo 73, y son: vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal; desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas: proponer al Ayuntamiento alternativas o de solución para

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal; promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule el Ayuntamiento; estar informado del estado financiero; cuenta pública y patrimonial del Municipio así como de la situación en general de la administración pública municipal; vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública municipal se resuelvan oportunamente; en materia indígena se encargarán de asegurar y promover los derechos de los pueblos y comunidades indígenas que integran el municipio, así como su desarrollo y oportunidades en toda equidad, salvaguardando en todo momento el respeto a sus sistemas normativos internos y en general, a su cultura originaria; entre otros.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XVI incisos d) y f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta soberanía es competente para conocer y resolver del presente asunto y emitir el dictamen correspondiente.

**SEGUNDO:** Esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de llevar a cabo el estudio y análisis de la iniciativa, advierte que la misma busca que los regidores rindan cuentas de su actuar durante su encargo al señalar que los mismos deberán presentar un informe anual sobre las actividades desempeñadas, relativas a su encargo; es decir que los mismos expliquen a la ciudadanía como se han gestionado los recursos públicos y los resultados obtenidos.



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca”

La rendición de cuentas significa “la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia”<sup>1</sup>

Ahora bien, el concepto de transparencia se usa en ocasiones como sinónimo de rendición de cuentas; sin embargo, la transparencia es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. Por lo cual, la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior.

Indudablemente, la rendición de cuentas es un ejercicio que abona a la confianza de la ciudadanía hacia sus autoridades, en el caso de los Ayuntamientos, esto permite se conozcan los avances logrados y las acciones realizadas; además, se fortalece la confianza pública al mostrar que los servidores públicos están cumpliendo con su responsabilidad y trabajando en beneficio de la comunidad y brinda la oportunidad a las y los ciudadanos de evaluar el desempeño de sus representantes para exigir mejoras en áreas específicas si lo consideran necesario. Esta práctica no solo fomenta la participación ciudadana, sino que también impulsa la eficacia del gobierno municipal.

<sup>1</sup> Delmer D. Dunn, “Mixing Elected and Nonelected Officials in Democratic Policy Making: Fundamentals of Accountability and Responsibility”, en Bernard Manin, Adam Przeworski y Susan C. Stokes, Democracy, Accountability and Representation, Cambridge University Press, Cambridge, 1999, p. 298.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Es prudente resaltar que la reforma propuesta en la iniciativa objeto de estudio, se refiere a la rendición de cuentas de los concejales de los ayuntamientos, lo cual ya se encuentra regulado en la Ley Orgánica Municipal, en los artículos 73 fracción XIV y 55 fracción X, mismos que señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 73.- Los Regidores, en unión del Presidente y los Síndicos, forman el cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento. Los Regidores, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I a XIII...

**XIV.- Informar a la población sobre las acciones realizadas por la Regiduría en el marco de sus atribuciones, en la sesión pública solemne a que hace referencia el artículo 68 Fracción VIII de esta Ley.**

ARTÍCULO 55.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

I a IX...

**X.- Rendir un informe de actividades al Ayuntamiento, mismo que deberá celebrarse dentro de las dos últimas semanas del mes de noviembre de cada año, sobre las actividades realizadas durante el desempeño de sus funciones, de los dictámenes llevados a cabo y del estado que guardan los asuntos públicos al interior de las Comisiones Municipales;**

**TERCERO:** Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En ese sentido, las y el integrante de la Comisión proponemos el presente dictamen en sentido negativo mediante el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 73 de la ley orgánica municipal, con número de expediente 8 del índice de esta comisión permanente.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a dieciocho de marzo de 2025.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES**

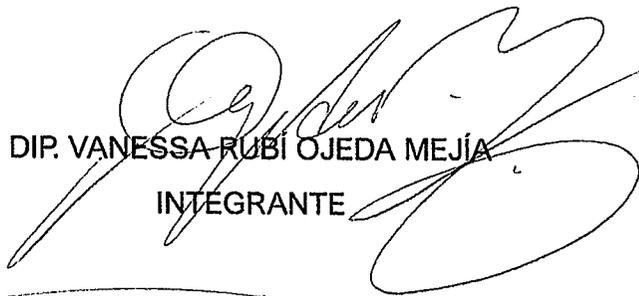
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA  
PRESIDENTE



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

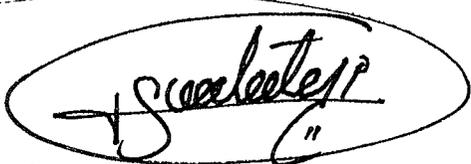
"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"



DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA  
INTEGRANTE



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE



DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ  
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEREDA LAGUNAS  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE 8 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SECAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.